



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

EFICACIA DE LA LEY N° 27450 NORMATIVA DE EXONERACION TRIBUTARIA  
EN MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y VIH/SIDA EN EL DERECHO A LA  
SALUD. LIMA, 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

RICHARD CARLOS MEZA INOCENTE  
ORCID: 0000-0001-6213-3165

**ASESOR**

MAG. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN  
ORCID: 0000-0003-4230-7572

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, MARZO DE 2022**

## **DEDICATORIA**

Con mucho amor para mi madre y mis hermanos quienes me han apoyado incondicionalmente durante todo el camino de mi carrera profesional.

### **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente, agradecer a Dios Elohim quien me bendijo con esta hermosa carrera profesional, a toda mi familia espiritual y física, también a la universidad Autónoma del Perú por darme la oportunidad de titularme en esta bella institución académica; finalmente agradezco a todas las personas que participaron en su momento en la presente investigación.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>3</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>7</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>8</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Justificación e importancia de la investigación.....	14
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos .....	16
1.4. Limitaciones de la investigación.....	16
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios .....	18
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado .....	24
2.3. Definición de la terminología empleada .....	30
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	33
3.2. Población y muestra.....	34
3.3. Hipótesis .....	36
3.4. Variables – operacionalización.....	37
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	38
3.6. Procesamiento de los datos .....	40
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	42
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	42
4.3. Contrastación de hipótesis .....	46
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones.....	48
5.2. Conclusiones.....	49
5.3. Recomendaciones.....	51
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Población de estudio
- Tabla 2 Muestra de estudio
- Tabla 3 Resultados de la variable independiente
- Tabla 4 Resultados de la variable dependiente

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Porcentaje del resultado sobre la variable independiente

Figura 2 Porcentaje del resultado sobre la variable dependiente

**EFICACIA DE LA LEY N° 27450 NORMATIVA DE EXONERACION TRIBUTARIA  
EN MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y VIH/SIDA EN EL DERECHO A LA  
SALUD. LIMA, 2021**

**RICHARD CARLOS MEZA INOCENTE**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

El objetivo del presente estudio fue determinar la ineficacia de la ley N° 27450, el diseño de la investigación utilizada fue no experimental transversal, tipo y nivel de investigación básico descriptivo, se tuvo como objetivo comprobar la ineficacia de la ley N° 27450, el instrumento fundamental que se utilizó en la presente investigación fue el cuestionario, este instrumento permitió recoger la opinión de las personas objeto de la muestra, información que permitió analizar las variables de estudio y determinar la certeza de nuestras hipótesis, los métodos fueron el deductivo, inductivo, analítico y sintético, y los resultados a los que se arribaron fueron los propuestos inicialmente, a saber, comprobar la ineficacia de la ley N° 27450 – Normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y /VIH sida, por lo cual, mediante la mencionada ineficacia se vulnerada el derecho fundamental a la salud de las personas que sufren o adolecen enfermedades oncológicas y VIH/sida.

**Palabras clave:** estado de derecho, eficacia legislativa, derechos fundamentales.

**EFFECTIVENESS OF LAW Nº 27450 REGULATION OF TAX EXEMPTION IN  
ONCOLOGICAL MEDICATIONS AND HIV/AIDS IN THE RIGHT TO HEALTH.**

**LIMA, 2021**

**RICHARD CARLOS MEZA INOCENTE**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The objective of this study was to determine the ineffectiveness of Law No. 27450, the research design used was non-experimental, cross-sectional, type and level of basic descriptive research, the objective was to verify the ineffectiveness of Law No. 27450, the fundamental instrument used in the present research was the questionnaire, this instrument allowed collecting the opinion of the people object of the sample, information that allowed us to analyze the study variables and determine the certainty of our hypotheses, the methods were deductive, inductive , analytical and synthetic, and the results that were reached were those initially proposed, namely, to verify the ineffectiveness of Law No. 27450 - Tax exemption regulations for oncological drugs and / or HIV / AIDS, therefore, by means of the aforementioned ineffectiveness violates the fundamental right to health of people who suffer or suffer from cancer diseases and HIV / AIDS.

**Keywords:** rule of law, legislative effectiveness, fundamental rights.



## INTRODUCCIÓN

El derecho a la salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos, es uno de los derechos principales que acompaña a toda persona hasta el día de su muerte. Una persona con mala salud no podrá estudiar o trabajar adecuadamente y no podrá disfrutar completamente de su vida, tampoco podrá desarrollarse en la sociedad como cualquier persona, y no gozará de cumplir sus sueños o metas en la vida.

Entonces, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos. El derecho a la salud obliga al Estado a garantizar a los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud que posible. Esto significa que el estado de salud dependerá de cada uno y que el Estado debe asegurar el mejor nivel posible de garantía y respeto por el derecho a la salud, también el acceso a la atención médica como a los distintos tipos de tratamientos y medicamentos a todo el conjunto de su población.

Siendo esto así, en el Perú existe la ley N° 27450 normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, promulgado el 18 de mayo de 2001, la mencionada ley, no es eficaz en el cumplimiento del objetivo para la cual fue legislada, a saber, la exoneración en el precio de los medicamentos y el acceso a los variados tipos de tratamientos y medicamentos para el tratamiento de las enfermedades oncológicas y el VIH/sida, en la realidad las farmacéuticas no han bajado el costo de los mismos, las personas que sufren estos males están obligadas a pagar los altísimos costos de estas medicinas a pesar de existir una ley que exonera los impuestos con la finalidad de que los precios de los medicamentos se encuentren a un costo que sea accesible a la población, esto no ocurre en la realidad fáctica; por otro lado, tampoco se tiene acceso a los medicamentos que son necesarios para

tratar estas enfermedades, lo cual ocasiona un desmedro en el derecho a la salud de todo este grupo poblacional, derecho fundamental reconocido en nuestra carta magna de 1993, siendo así que el ejecutivo no hace nada (en la práctica) para hacer cumplir las leyes como manda la constitución de nuestro estado.

La presente tesis, refleja la realidad que ocasiona la ineficacia de la ley N° 27450 normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, en todas las personas que sufren de enfermedades oncológicas y VIH/sida, a la vez que desnuda la cruel actitud de las farmacéuticas las cuales solo buscan lucrar a costa de la salud de la población, pasando por encima de lo que establecen las leyes máxime si los estados en la actualidad propugnan el respeto por el estado de derecho.

Capítulo I: Problema de Investigación, Comprende el capítulo inicial de la presente investigación, en él se desarrolla la descripción de la problemática abordada y los objetivos planteados, tanto general como específicos.

Capitulo II: Marco Teórico, En esta sección se desarrollan los antecedentes de la tesis, considerando los antecedentes tanto internacionales como nacionales, está conformado por distintos trabajos de investigación realizada por varios investigadores acerca del tema abordado.

Capitulo III: Métodos, Comprende el tipo de investigación, métodos y técnicas que se utilizaron para el desarrollo de la presente tesis.

Capitulo IV: En este penúltimo capítulo se detalla sobre los resultados obtenidos en la presente investigación.

Capítulo V: En este último capítulo se encuentran la discusión de resultados y las conclusiones y recomendaciones finales.

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

En un Estado de derecho, todas las personas merecen la garantía del respeto por los derechos reconocidos por la legislación de que se trate, siendo esto así, en el Perú, uno de los derechos fundamentales es el derecho a la salud, y el objetivo principal del tema de investigación es abordar el derecho a la salud como un derecho fundamental y derecho humano, y como es que este derecho fundamental se hace realidad en la calidad de vida de muchas personas enfermas de VIH/sida y también de un grupo muy grande que padecen cáncer, respecto de los cuales no gozan de acceso a los distintos medicamentos para tratar estas enfermedades, a pesar de existir una ley que busca que las personas tengan el acceso oportuno a estos medicamentos y a costo accesible en cuanto al precio.

Rosado (2018) manifestó:

El Perú es una República democrática, social, independiente y soberana, resulta exigible un compromiso claro de las autoridades para hacer efectivo el derecho de las personas a tener acceso y protección a la salud. Los Derechos del hombre surgen de la toma de conciencia del valor supremo de los Derechos Humanos surgida de los horrores perpetrados en la Segunda Guerra Mundial. Los Estados, las organizaciones Internacionales, las organizaciones no gubernamentales, se consagraron a un análisis de la acción emprendida a favor de la promoción y de la protección de los derechos del hombre. (p. 10)

Siendo esto así, el derecho fundamental a la salud está reconocido por tratados internacionales de derechos humanos y en las cartas fundamentales de países de todo el mundo. Su espectro de protección ha sido abordado por la doctrina jurídica, siendo que los estados están obligados por sus correspondientes cartas

fundamentales, a brindar protección a los derechos considerados como derechos humanos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es la encargada de velar por el cumplimiento y respeto de los derechos humanos, entre ellos por el derecho a la salud.

La ONU (1948) reconoce:

Toda persona, tiene el derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure a él como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (p. 36)

Los Estados firmantes de estos pactos internacionales, entre ellos el Perú, deben trabajar unánimes para lograr la consagración de estos derechos, siendo uno de los principales el derecho a la salud, el cual es la base de la presente investigación, y a la cual esperamos se le dé la relevancia que merece.

A raíz de lo anteriormente esbozado, el derecho a la salud es un derecho primordial en la vida de todos los seres humanos, y debe ser protegido por todos los actores sociales, políticos y las autoridades de quienes se trate; sin desmedro de lo anterior, en nuestro país no existe una tutela efectiva frente este derecho “in examine” y precisamente es aquí donde la falta de protección por el derecho a la salud, hace que las leyes que imperan en nuestro país tengan un marco de ineficacia respecto de lo prescrito por las mismas, las cuales son positivizadas en las distintas normas jurídicas existentes, empero, en la realidad no se cumplen, ocasionando un desmedro en la salud de todos los peruanos, fragmentándose de esta forma el derecho a la

salud, el mismo que está reconocido en nuestra carta magna, por lo tanto, el análisis de la presente investigación gira en torno a la ineficacia de la Ley 27450, la cual ha ocasionado un desmedro en el derecho a la salud de los pacientes de VIH/sida y enfermedades oncológicas por falta de eficacia.

## **Formulación del problema**

### ***Problema general***

¿Cuál es la eficacia de la ley N° 27450 normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, en el derecho a la salud. Lima, 2021?

### ***Problemas específicos***

a. ¿Cuál es la eficacia de la exoneración del IGV en el precio de los medicamentos?

b. ¿Cuál es la eficacia de la inafectación del pago de aranceles en el acceso a los medicamentos?

## **1.2. Justificación e importancia de la investigación**

### ***a. Justificación***

La presente investigación está enmarcada dentro de la moderna categoría científica jurídica, social y humanista. Desde el ámbito jurídico-social del Derecho Constitucional, es necesario justificar la presente investigación en mérito de las siguientes razones:

Mediante la presente investigación se busca comprobar la ineficacia de la ley N° 27450, para ello utilizaremos como técnica de recolección de datos “la encuesta”, asimismo se utilizará como instrumento de recolección de esos datos o información “el cuestionario”. La razón por la que se eligió la encuesta como técnica de estudio de la presente investigación fue porque dicha técnica nos proporciona información de la fuente directa, a saber, las personas, quienes nos brindaron sus respuestas de

forma directa y mediante ello se recopiló y procesó dicha información para demostrar la certeza de nuestras hipótesis.

Respecto del tipo de aporte que brindará la presente investigación, es la de sacar a la luz la ineficacia de algunas leyes que existen en nuestro país, como sabemos muy bien nosotros los estudiosos de la ciencia del derecho, las leyes deben surtir eficacia respecto de su contenido normativo, caso contrario serían “leyes muertas”, es así que se busca demostrar la ineficacia de la ley 27450, además de hacer notar los desmedros causados en el derecho a la salud de las personas que sufren de “cáncer”, las cuales a pesar de luchar por todos los medios posibles terminan sufriendo la cruel realidad del sistema de salud en nuestro país, máxime de los medicamentos para el tratamiento y cura de esta dolorosa enfermedad debido a sus altos costos y falta de muchos de ellos tanto en el sector público como privado, esto debido a que en la práctica no se han disminuido el precio de estos medicamentos conforme lo establece la ley “*in examine*”.

### ***b. Importancia***

A la luz de los hechos expuestos en la presente investigación, la relevancia radica en el espectro desprotegido que la ley no cubre, a saber, el incumplimiento de las normas que ella contiene, a pesar que por mandato constitucional el Presidente de la República debe cumplir y hacer cumplir las leyes, pero en la práctica esto solo es una formalidad pues en este caso *in examine* no cumple con tal obligación, provocando que sea el propio aparato estatal el que cause grandes desmedros en el derecho a la salud, la cual también es un derecho fundamental.

En virtud de lo anteriormente esbozado, lo que se busca con la presente investigación es poner en conocimiento de la sociedad, la realidad que se vive en nuestro país respecto del cumplimiento de la Ley N° 27450 normativa de exoneración

tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, también se busca reflejar la realidad que viven las personas que sufren de cáncer y también de VIH/sida, quienes sufren por no tener acceso a los medicamentos que necesitan para tratar su enfermedad, a pesar de que la ley *in examine* propugna el acceso a los distintos medicamentos para afrontar las dolencias mencionadas.

### **1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la eficacia de la ley N° 27450 normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, en el derecho a la salud. Lima, 2021.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- a. Analizar la eficacia de la exoneración del IGV en el precio de los medicamentos.
- b. Analizar la eficacia de la inafectación del pago de aranceles en el acceso a los medicamentos.

### **1.4. Limitaciones de la investigación**

Las limitaciones que se presentaron en la presente investigación son mayormente de tipo social, puesto que es muy complicado evaluar a toda la población, por lo tanto, se restringe a una muestra, en cuya virtud se hará inferencia a la población de San Juan de Miraflores, se utiliza el cuestionario como instrumento de recolección de datos para viabilizar la información.

Aunado a lo anterior, también debo mencionar, que otra limitación fue la pandemia de coronavirus que estamos viviendo en la actualidad, esta situación dificultó un poco el poder salir libremente a realizar nuestro cuestionario, empero, se trató de llevar lo más natural y normal posible según las circunstancias del caso.



**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Carbajal (2014) realizó una investigación titulada *Análisis del mercado de medicamentos para el tratamiento de VIH/SIDA y evaluación de desempeño en licitaciones*. El objetivo principal de dicho estudio fue analizar la realidad del mercado de medicamentos para el tratamiento del VIH/sida respecto de la ley de licitaciones dadas para estos medicamentos en particular, se analizó la eficacia de la ley de licitaciones, así como el precio y el acceso a los medicamentos en el mercado farmacéutico. En la presente investigación se utilizó la encuesta como técnica de recolección de datos para luego procesarlas mediante un *software*, y así organizar la información recopilada y determinar la veracidad de la hipótesis. Los resultados a los que se llegaron fue que el mercado nacional chileno adolece de ciertas inafectaciones en los medicamentos que garanticen el derecho a la salud, entre ellos están inafectos medicamentos para tratamientos como enfermedades de los riñones, del sistema cardiovascular, enfermedades mentales; sin embargo, las acciones que se han tomado para inafectar medicamentos que beneficien al tratamiento del cáncer han sido muy precarias, es así que en la investigación citada se determinó que la ley de licitaciones era muy precaria para garantizar plenamente el acceso a medicamentos para el VIH/sida, así como los precios que eran elevados, los cuales a pesar de ser infectados en cuanto los aranceles no se veía reflejado en la disminución de precios en el mercado. Como conclusión principal de planteo cambiar la actual ley de licitaciones además de varias acciones para cambiar esta realidad, buscando así que los pacientes con VIH/sida también puedan ser beneficiados en las políticas públicas que siempre deben estar orientadas al respeto por el derecho a la salud, que es uno de los derechos fundamentales establecidos en la carta magna chilena, también se

concluyó que mediante políticas orientadas al respecto irrestricto a la salud, el legislador chileno debía adoptar medidas de liberación tributaria para beneficiar a la población chilena en su derecho fundamental a la salud, cada año se va ampliando este espectro normativo, las últimas decisiones emanadas de este órgano constitucional fueron de beneficiar a los pacientes oncológicos, sin embargo aún no existe una normativa que exija a los proveedores de fármacos que amplíen el espectro de sus medicamentos para esta enfermedad VIH/sida, siendo así que a pesar de existir variedad farmacológica no se pueden encontrar los últimos medicamentos que salieron a la venta en las farmacias, este de alguna manera genera un limitado acceso a los medicamentos para el VIH/sida, es allí donde las políticas enmarcadas en este citado trabajo de investigación busca cerrar, siempre en beneficio del derecho fundamental a la salud, el cual debe priorizarse puesto que es uno de los derechos humanos; finalmente se sugirió la posibilidad de introducir medicamentos genéricos bioequivalentes como una medida de bajar los costos y ampliar el acceso a los medicamentos.

Toro (2020) realizó una investigación acerca del *Análisis del marco de políticas públicas sobre niños con VIH en el sistema interamericano, desde la perspectiva de los derechos humanos*. En la mencionada investigación, la autora tuvo por objetivo determinar el impacto de las políticas públicas chilenas sobre los niños con VIH/sida teniendo como criterio principal el respeto por los derechos humanos, dentro ellos el derecho a la salud, derecho fundamental reconocida por la carta fundamental chilena y vinculada por tratados internacionales de los cuales el país vecino de Chile es parte; el autor utilizó la observación estructurada como técnica de investigación y análisis, tomando la información necesaria y registrándolo en una ficha para luego ser procesada y evaluada desde la perspectiva de los derechos humanos y el respeto

irrestringido por el derecho a la salud. Los resultados a los que arriba fueron que las políticas públicas chilenas sobre los niños que sufren VIH/sida, están enfocadas al acceso de los medicamentos para este tratamiento, lo cual implica que el estado Chileno oriente sus políticas a proteger a este grupo de la población Chilena, sin embargo los precios de los medicamentos son altos y muchas veces llegan a un precio inaccesible a un gran porcentaje de la población, una de las medidas adoptadas sugeridas por el autor fue crear una ley especial que inafecte los aranceles de dichos medicamentos buscando así que el precio en el mercado farmacéutico sea accesible a la población infantil. lo cual implica una reforma de este sistema para establecer políticas públicas que beneficien a la población en el acceso a los medicamentos para el tratamiento del VIH/sida. Como conclusión se determinó que las políticas públicas respecto del derecho a la salud son muy precarias, y se sugirió que entre de las acciones públicas tomadas por el gobierno nacional chileno, estén la inafectación a todos los medicamentos para el tratamiento del VIH provenientes de Norteamérica los cuales sean del más amplio espectro para la población, buscando así el acceso oportuno y eficaz a este tipo de medicamentos respetándose así el derecho fundamental a la salud, derecho humano y fundamental reconocido por la legislación peruana en nuestra carta magna, también derecho reconocido en la legislación chilena y tratados internacionales de los cuales Chile es parte; además de ello, que se realicen las modificatorias de ley correspondientes para viabilizar las políticas adoptadas por el gobierno chileno, entre ellas una modificatoria a la constitución chilena, la cual busque poner por sobre todo interés privado y nacional el respeto por el derecho a la salud infantil, y entre estas acciones se busque garantizar que los establecimientos farmacéuticos expendan la mayor variedad posible de medicamentos para el tratamiento infantil del VIH/sida.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Chillón y Sánchez (2016) realizaron una investigación conjunta sobre *El impacto de las exoneraciones tributarias en los precios de medicamentos para tratamiento de cáncer y diabetes provenientes de EE.UU., 2016*. Ambos autores tuvieron por objetivo común determinar el impacto de las exoneraciones tributarias en el precio de los medicamentos para enfermedades oncológicas y la diabetes, utilizo como metodología de investigación la medición, esto para determinar cuánto ha dejado de percibir el estado peruano a la fecha por impuestos y aranceles a favor de las farmacéuticas buscando la disminución el precio de los medicamentos para enfermedades oncológicas y la diabetes, también analizaron si el precio en el mercado había sufrido una disminución o se mantenía como siempre e incluso si en algunos casos había subido. Los resultados a los cuales arribaron los autores fueron que los medicamentos que sirven para el tratamiento del cáncer y la diabetes, medicamentos estos provenientes de los estados unidos no han sufrido una disminución en su precio en el mercado peruano, es decir, las farmacéuticas que importan estos medicamentos dejaron de pagar al estado peruano \$ 585 514.5 miles de dólares, lo cual corresponde solo al año 2016, por lo cual estas empresas se han aprovechado económicamente vendiendo a altos costos a pesar de existir exoneraciones que el estado peruano ha establecido a través de la Ley 27450, además que los altos aranceles a los que el Estado renuncio percibir buscando que el precio de los medicamentos esté a precios bajos y sean de acceso oportuno en la población peruana, han sido aprovechados por las farmacéuticas que fueron las que lucraron en ingentes cantidades. Respecto de las conclusiones, ambos concluyeron que las beneficiadas con la dación de la Ley 27450 fueron las farmacéuticas y no la

población peruana, por lo cual hicieron una reflexión sobre esta realidad y sugirieron la intervención de las autoridades para cambiar esta situación.

Calampa y Peri (2020) aunaron sus esfuerzos y llevaron a cabo una investigación a la cual pusieron por título *Impacto de las importaciones de los medicamentos (oncológicos, VIH) en materia tributaria y dilemas éticos que se presentan en los resultados financieros de las empresas del sector farmacéutico de lima metropolitana durante el periodo 2018*. El objetivo mutuo de los autores de la presente investigación fue determinar los dilemas éticos de las farmacéuticas frente a la normativa de exoneración tributaria para medicamentos oncológicos y VIH/sida, debido a que las farmacéuticas de lima metropolitana, no disminuyeron los precios a pesar de existir una ley que no les cobra los impuestos y aranceles buscando que las farmacéuticas bajen el precio de dichos medicamentos a favor de la salud de la población. La metodología que se utilizó fue la investigación bibliográfica, mediante el cual se recopiló datos para procesarlos de acuerdo al interés del investigador, los resultados fueron los esperados, a saber, el beneficio económico a favor de las farmacéuticas producto de la exoneración del impuesto general a las ventas y los aranceles, que no se vieron reflejados en la disminución del precio de los distintos tratamientos oncológicos y VIH/sida de las personas que sufren estos males. Finalmente, como conclusión los autores determinaron el beneficio económico de las empresas farmacéuticas a costa de su ética.

González (2018) investigó sobre el *Análisis de la importación de medicamentos oncológicos para el mercado peruano, 2017*. La autora tuvo por objetivo principal analizar la importación en cuanto a la cantidad de los medicamentos oncológicos en el año 2017, todo esto teniendo en cuenta que existe la normativa de exoneración tributaria para este sector, la metodología utilizada fue la medición, entre los

resultados a los que el autor llego nos menciona la realidad de los medicamentos en nuestro país, a saber son aquellos que están desgravados para tratar enfermedades oncológicas y VIH/sida, los cuales en la realidad no han sufrido la reducción económica que se buscó mediante la dación de la ley de exoneración tributaria para este sector, por lo cual en el Perú los precios son realmente altísimos, al compararlos con países vecinos como Chile y también Argentina la autora determino que en nuestro país pagamos mucho más que los otros países, la conclusión fue que las farmacéuticas que importan estos medicamentos no han bajado sus precios de venta a pesar de existir una ley que exonere los pagos de los impuestos a la venta y aranceles de importación, los cuales inafecta el pago de aranceles a estos medicamentos, buscando así que los precios sean bajos y accesibles a todos los pacientes que sufren estas enfermedades, por lo cual los volúmenes de importación no fueron los esperados debido al alto precio de los mismos en el mercado.

Orihuela (2019) en *Inafectaciones tributarias y su incidencia en el precio de venta de las empresas importadoras de medicamentos en el distrito de Jesús María*. La autora se planteó como objetivo de su investigación determinar la incidencia de la exoneración en el precio y acceso de los medicamentos que se encuentran exonerados de impuestos, esto es el impuesto general a las ventas y los aranceles de importación cuando sea el caso, su investigación la realizó en el distrito de Jesús María, utilizó la encuesta como método de investigación, los resultados que las farmacéuticas mantienen el precio de estos medicamentos exonerados cobrándose el impuesto al consumidor, lo cual no debería suceder; la conclusión de la autora es que los consumidores finales no se benefician de las inafectaciones tributarias, tampoco consiguen ciertos medicamentos específicos para su tratamiento, a saber,

no existe el *stock* completo de medicamentos inafectos establecidos en la normativa jurídica nacional, lo cual es un desmedro contra la salud de los peruanos.

## **2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado**

Uno de los presupuestos más básicos y fundamentales que se deben implementar en toda nación es el respeto irrestricto por el Derecho a la Salud, este derecho es uno de los derechos humanos más importantes en el mundo global en el que nos desenvolvemos diariamente, siendo esto así, los Estados deben implementar políticas de Estado que favorezcan al desarrollo y evolución constante del sistema de salud imperante en un país, la población es el recurso más importante de una nación, es la razón de existir de todo gobierno constitucional y la base por lo que el sistema gubernativo se mueve y existe.

Los estados del mundo deben estar en constante desarrollo de las políticas orientadas a la protección del derecho a la salud, su población son el recurso más importante que existe en su territorio y la salud es fundamental en todo elemento humano que coexista en este vasto mundo, los gobiernos deben tener como horizonte la garantía de un buen sistema de salud y acceso a medicamentos para tratar las distintas enfermedades que circulan en nuestro medio ambiente.

Es menester tener presente que cuando una población está en óptimas condiciones de salud puede desarrollarse plenamente y sin contratiempos, esto implica un desarrollo social y bienestar a la población en su máximo nivel, los cuales a su vez trabajan y mueven la sociedad hacia un desarrollo y evolución constante, ahorrando recursos y gastos al gobierno de que se trate, por lo tanto, todo gobierno nacional debe garantizar el acceso, tratamiento y aseguramiento de la salud de su población, esto conlleva a un desarrollo social y mejoras en el orden interno respecto de esta política *“in examine”*.



Aizemberg (2014) menciona las características del derecho a la salud:

El derecho a la salud tiene características fundamentales:

- a. El derecho a la salud, es un derecho “multinacional” porque su satisfacción implica la consecución de varios estándares de calidad de vida (físico, mental, etc.), entre ellos el acceso oportuno y a tiempo a los tratamientos y medicamentos de la enfermedad de que se trate.
- b. El derecho a la salud, es también un derecho de “tendencia expansiva”, ya que su contenido no es estático, la evolución de la humanidad ha ido variando los estándares mínimos que conforman el concepto de una “existencia digna” para cualquier habitante de un país.
- c. También el derecho a la salud abarca no solo la salud individual sino también la salud colectiva, y es ahí donde los Estados a través de las políticas de salud deben garantizar el acceso y tratamiento oportuno a los distintos medicamentos y tratamientos de salud.
- d. La salud es un bien de la comunidad, es un bien social. (p. 25)

Dentro de este análisis, el derecho a la salud se completa con un estado integral de acceso oportuno y tratamiento eficaz a los males que sufre el ser humano, es así que en los países como el nuestro, donde las políticas de salud no son suficientes para garantizar el respeto irrestricto de este derecho, las personas son vulneradas en este derecho fundamental, es decir, el derecho a la salud se ve quebrado o fragmentado a pesar de existir leyes que pretenden garantizar un mejor estado de salud en las personas, como es la ley “*in examine*” que en la práctica es ineficaz dejando de cubrir las garantías para las cuales fue legislada. Al respecto de este análisis, debemos mencionar que el derecho a la salud es un “derecho humano” inherente a todo ser humano.

Sagüés (1997) define el derecho a la salud como: “El derecho a la salud, es uno de los derechos integrantes del derecho a la condición humana, derecho constitucional fundante y personalísimo, ya que posibilita el ejercicio de todos los demás derechos” (p. 259).

Debo recalcar y resaltar que el derecho a la salud es importante para todos los Estados, ya que todo Estado ha ratificado al menos un tratado en el que se reconoce “el derecho a la salud”, además, los Estados se han comprometido a protegerlo en el marco de las declaraciones internacionales, leyes y políticas nacionales, así como en conferencias internacionales donde se ha establecido el respeto irrestricto al derecho a la salud, dentro de ello el acceso oportuno a los distintos medicamentos para tratar el cáncer y VIH/sida, las cuales son enfermedades que necesitan “ser tratadas y atendidas a tiempo”, en ese sentido, las naciones se comprometieron a crear políticas para garantizar a su población el acceso a estos tratamientos.

Serrano y Tejada (1994) nos dicen sobre el sobre el derecho a la salud: “No es un derecho “de” sino un derecho “a”, es decir, es un derecho prestacional que da lugar a una prestación exigible por parte del Estado”. (p. 37)

Por lo tanto, a través de las líneas anteriormente esbozadas, se puede verificar la relevancia del respeto irrestricto por el derecho a la salud, el mismo que es irrenunciable y fundamental para el ejercicio de los demás derechos humanos.

### **2.2.1. Bases legales**

#### ***Internacionales***

##### **Declaración universal de los derechos humanos (1948).**

##### **Artículo 25:**

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia: la salud y el bienestar y en especial la alimentación,

el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

**Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966).**

**Artículo 12:**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
  - a. La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
  - b. El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
  - c. La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
  - d. La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

**Convención sobre los derechos del niño (1990).**

**Artículo 24:**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por

asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
  - a. Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
  - b. Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

### ***Nacionales***

#### **Constitución política del Perú (1993).**

##### **Artículo 7:**

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

##### **Artículo 9:**

El estado determina la política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

##### **Artículo 11:**

El Estado garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

### **Ley general de salud (1997) - Título preliminar**

- III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.
- IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.
- VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.
- VII. El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido.
- XVI El Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades.
- XVIII. El Estado promueve la participación de la comunidad en la gestión de los servicios públicos de salud.

### **Artículo 1:**

Toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud y a elegir el sistema previsional de su preferencia.

### 2.3. Definición de la terminología empleada

- **Acaecer:** Ocurrir o producir un hecho o un evento, suscitar un acontecimiento.
- **Asidero:** Alude a la parte de un elemento que permite asirlo (tomarlo, agarrarlo o sostenerlo).
- **Atribuir:** Adjudicar una cualidad a una persona o cosa.
- **Aunar:** Unir, juntar o armonizar cosas o conceptos para desarrollar o lograr una causa común o un fin específico.
- **Colegir:** Deducir.
- **Condice:** Concertar o guardar armonía o correspondencia de una cosa con otra.
- **Culpabilidad:** Situación concreta de responsabilidad penal.
- **Deleznable:** Despreciable, que no merece ser tenido en consideración.
- **Desmedro:** Daño o menoscabo que se produce a una cosa.
- **Desvirtuar:** Eliminar la virtud, el valor o las características inherentes de una cosa.
- **Dimanar:** Procedencia u origen de una cosa, fuente de algún conocimiento.
- **Empero:** Pero, sin embargo.
- **In examine:** En examen.
- **Irrogar:** Causar o provocar daño a alguien.
- **Máxime:** Indica que alguna aseveración que se hace es especialmente cierta o relevante si se tienen en cuenta las condiciones, circunstancias, hechos, etc. Se utiliza para resaltar un concepto, se traduce como, sobre todo.
- **Menester:** Necesario, necesidad de una cosa.

- **Medicina:** Medicamento que reestablece la salud de una persona.
- **Medico:** Persona que ejerce legalmente la medicina.
- **Organizar:** Planificar con miras a lograr un objetivo.
- **Proscribir:** Prohibición, prohibir alguna cosa o hecho.
- **Prescribir:** Recetar el uso de un medicamento o remedio.
- **Sintomatología:** Conjunto de síntomas que califican una dolencia.
- **Soslayar:** Eludir, evitar una cosa que implica una dificultad o que causa molestia, evitar algo.
- **Supeditarse:** Subordinarse, someterse a la voluntad de otra persona o hacia algún tipo de normas.
- **Suscitar:** Acontecer, acaecer cierto acontecimiento o evento.
- **Versar:** Tratar una cosa, hablar acerca de una materia o un tema determinado.
- **Verosimilitud:** Lo que es verosímil, lo que tiene posibilidades de ser cierto o verdadero.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**



### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **3.1.1. Tipo de investigación**

La presente investigación está realizada mediante un tipo básico de investigación.

La investigación básica, también denominada investigación pura, tiene como su finalidad ulterior la obtención y recopilación de datos (información) que irán constituyendo un conglomerado de conocimientos al cual se ira agregando información ya existente, esto es, información que obra en otros materiales de investigación.

Por lo tanto, a partir de los datos obtenidos vamos a ir construyendo los conceptos en los cuales se sustentan los argumentos esbozados que versan sobre la vulneración o quebrantamiento del derecho fundamental a la salud debido a la ineficacia de la ley, así como los daños y peripecias que sufren los directamente vulnerados, quienes son los pacientes que sufren estas dolencias y males.

Respecto del nivel, el presente trabajo de investigación está construido por un nivel descriptivo causal, es decir, la información objeto de la investigación dimana de la descripción de los datos recolectados por medio del instrumento de recolección de datos utilizado en esta investigación.

#### **3.1.2. Diseño de investigación**

La presente investigación se desarrolla mediante un diseño no experimental, transversal, esto en virtud de que la investigación se realiza sin manipular deliberadamente las variables.

Sampieri (2010) menciona al respecto: “En este tipo de diseño se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito esencial es describir

variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado sin influir de ninguna forma sobre las variables” (p. 157).

Este tipo de diseño se caracteriza por que los datos deben ser recolectados en un solo momento, es decir, en un mismo tiempo. Tiene como propósito supremo describir las variables tal cual están presentadas, sin alterarlas ni modificarlas.

Panella y Martins (2006) mencionan:

El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto, en este diseño no se construye una situación específica si no que se observa las que existen. (p.77)

Entonces, en la presente investigación se recogieron los datos en un solo momento para su posterior interpretación y análisis, datos que se condicen con la opinión de las personas que participaron en la presente investigación.

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

En la presente investigación la población “*in examine*” está constituida por el colectivo humano que a la fecha radica en el distrito de San Juan de Miraflores, todos mayores de edad (mayores de 18 años) se excluyó a las personas menores de edad (menores de 18 años) debido a que por su falta de madurez.

**Tabla 1***Población de estudio*

---

Lugar:	San Juan de Miraflores
--------	------------------------

---

Población:	A la fecha constituida por 404,000 habitantes
------------	---

---

**3.2.2. Muestra**

La muestra del presente trabajo académico está constituida por 100 personas de la población de San Juan de Miraflores, escogidas por medio de un muestreo, método estadístico para escoger los elementos que constituirán una muestra, esto debido a que en la mayoría de estudios de investigación por la factibilidad y agilidad del procedimiento de estudio se aplican los estudios en muestras debidamente escogidas (como es el caso de la presente investigación) las mismas que deben mantener las condiciones o características de la población *"in examine"*, para posteriormente hacer inferencia a lo general, es decir a toda la población; es debido a lo anterior la razón por la que se escogió la presente muestra de estudio cuya cantidad es de 100 personas, ya que sería muy difícil hacer participar a la totalidad de la población, por ello se aplicó el estudio a la muestra para luego hacer inferencia a la población total de san juan de Miraflores. Respecto de la muestra:

Pardinas (1989) menciona: "La muestra, es escoger un grupo pequeño de una población, donde podamos tener un grado de probabilidad de que ese pequeño grupo efectivamente posee las características del universo o de la población que estamos estudiando" (p. 37).

Respecto del muestreo, en la presente investigación se utilizó el muestreo aleatorio simple, debido a que se eligió la muestra al azar, es decir, por casualidad,

de esta manera se buscó darle la misma oportunidad de participación a toda la población y San Juan de Miraflores.

## **Tabla 2**

### *Muestra de estudio*

---

Lugar: San Juan de Miraflores

---

Muestra: 100 personas que viven en San Juan de Miraflores

---

## **Conclusión de población y muestra**

La población y muestra mantienen una relación como de genero a especie, debido a que la muestra esta subsumida o contenida en la población, por lo tanto, es una parte del todo (población) es así que en la mayoría de estudios de investigación por la factibilidad y agilidad del procedimiento de estudio se aplican los estudios en muestras debidamente escogidas, las mismas que deben mantener las condiciones o características de la población in examine, para posteriormente hacer inferencia a lo general, en el presente proyecto de investigación se aplicó el muestreo para elegir a la muestra más idónea que es objeto de nuestro estudio científico.

Hayman (1991) sostiene: “El muestreo constituye un problema fundamental en el análisis del contenido. Este será confiable si realmente contribuye a un resultado óptimo que tiende a generalizarse” (p.44).

## **3.3. Hipótesis**

### **3.3.1. Hipótesis general**

La ley N° 27450 normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida afecta significativamente al derecho a la salud. Lima, 2021.

### **3.3.2. Hipótesis específicas**

HE1: La exoneración del IGV es ineficaz en el precio de los medicamentos.

HE2: La inafectación del pago de aranceles es ineficaz en el acceso a los medicamentos.

### **3.4. Variables – operacionalización**

a. Ley N°27450.

b. Derecho a la salud.

#### **Definición conceptual y operacional**

En nuestra sociedad peruana, nuestra carta magna establece el estado de derecho como la regla de vida todo el sistema administrativo y judicial de nuestro país, dicho estado de derecho implica que tanto los gobernantes como los gobernados nos conduzcamos por lo que reglan y determinan las leyes que da el legislador, sin embargo, aún existen muchas leyes dadas por el Estado peruano que no surten eficacia frente a la situación reglada por esta, siendo así que la ley *in examine* es una de ellas, el derecho fundamental a la salud se ve trastocado y traspuesto debido a esta ineficacia, lo cual causa un daño directo e irreparable en la salud de la población que padece enfermedades oncológicas y VIH/sida, debido a los altos costos de los medicamentos y poca variedad en mercado de estos mismos, a pesar de estar exonerados de pagar impuestos y aranceles.

Frente a ello, está el derecho a la salud, el respeto irrestricto por la vida y la existencia de una persona, un conglomerado o una nación, que espera que sus gobernantes velen por los derechos e interés de los mismos, sin embargo este derecho fundamental se ha visto quebrado debido a que no se consiguió el objeto para el cual fue dada la ley “*in examine*” por lo tanto, el derecho a la salud es vulnerado en virtud de la ineficacia de la ley que venimos analizando.

#### **Dimensiones**

- a. La exoneración del IGV.
- b. La inafectación del pago de aranceles.
- c. El precio de los medicamentos.
- d. El acceso a los medicamentos.

### **Definición conceptual y operacional**

La realidad de nuestra sociedad frente al derecho a la salud es precaria y preocupante a la vez, la ley N° 27450 normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, fue legislada buscando bajar los altos precios y costos de los medicamentos para enfermedades oncológicas y VIH/sida, dejando el Estado de percibir los aranceles correspondientes en favor de las farmacéuticas que son la que expenden estos medicamentos a la población, sin embargo, la ley en la práctica es ineficaz, esto debido a que en el mercado de medicamentos los costos sigue de igual de altos, no hay acceso a los distintos tratamientos médicos que existen en otros países, y las personas deben pagar los altos costes para obtener algún medicamento que los ayude a sobrellevar sus dolencias, siendo que las farmacéuticas son quienes realmente se han visto beneficiadas con la dación de esta ley, debido a que se han enriquecido a costa de la salud de la población, sin bajar los precios que por ley están obligados a reducir en virtud de la exoneración de impuestos a sus favor establecidos por el legislador.

### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### **3.6.1. Métodos**

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron los que a continuación se mencionan.

**1. Método deductivo:** Método basado en la deducción lógica que se realiza a partir de datos generales previamente recolectados, este método deduce por medio de razonamientos lógicos, razonamientos validados y usados frecuentemente.

**Interpretación:** se aplicó el método deductivo para determinar cuestiones de carácter particular derivado de lo general.

**2. Método inductivo:** Este método obtiene conclusiones de carácter general a partir de datos de carácter particular, por lo tanto, por medio de la observación se busca inducir características a todo el objeto de estudio.

**Interpretación:** En base a una muestra se induce o infiere a toda la población objeto de nuestro estudio, puesto que la población es muy numerosa y para hacer más ágil la presente investigación se aplicó este método.

**3. Método analítico:** Este método distingue las partes de un todo y procede al estudio de cada uno de sus componentes por separado, esta es la característica fundamental de este método.

**Interpretación:** Se analizó cada uno de los datos obtenidos para llegar a las conclusiones de carácter general y particular, asimismo se analizó la problemática que genera la impunidad que recae sobre aquel sector de la población que se ve desamparada por el Estado, muchos de ellos dejan de participar en sus tratamientos por falta de dinero y/o recursos económicos, debido a los altos costes que demandan las enfermedades oncológicas y VIH/sida.

**4. Método sintético:** Este método es la contrapartida del método anterior, si bien el método analítico descompone este método reúne o compone lo desmembrado por el analítico, su relevancia radica en que sirve para obtener fundamentos y conclusiones de carácter general basadas en un estudio minucioso o analítico.

**Interpretación:** En base a este método se obtuvo las conclusiones de carácter integral del presente trabajo de investigación, se aplicó a cada elemento de análisis para luego obtener la información deseada.

### **3.6.2. Técnicas**

Las técnicas utilizadas para llevar a cabo el presente trabajo de investigación fueron las siguientes:

La encuesta, como técnica de recolección de datos, la misma que se aplicó a nuestra muestra objeto de estudio el cual está constituido por las 100 personas que fueron escogidas mediante el muestreo, que no es otra cosa que el procedimiento mediante el cual se determina a los elementos que constituirán una determinada muestra. Aunado a lo anterior, también se recopiló información de libros, páginas web, revistas, tesis, tesinas, entre otros. En un sentido estricto, toda la información recogida fue estudiada, analizada y clasificada de acuerdo al orden de relevancia, fueron citados los autores y nombradas las páginas web de donde se recopiló la información que coadyuvo al objeto de la presente investigación.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

La encuesta, como técnica fundamental de recolección de información fue la utilizada en la presente investigación, esta técnica nos permitió conocer de primera mano los datos necesarios para determinar el objetivo de nuestra investigación, para el procesamiento de datos se utilizó como instrumento fundamental el cuestionario, este instrumento permitió recoger la opinión de las personas objeto de la muestra, información que permitió analizar las variables de estudio y determinar la certeza de nuestras hipótesis.



## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

El análisis de la fiabilidad de las variables las veremos en detalle líneas más abajo, junto con la explicación de los resultados obtenidos.

#### 4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Primero analizaremos la respuesta de los encuestados sobre la variable independiente, a la pregunta: ¿Diga usted si la ley N° 27450 - Normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida - se obedece y cumple con el objetivo para el cual fue dado? Los resultados fueron:

**Tabla 3**

*Resultados de la variable independiente*

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
NO	85	0.85	0.85	0.85
SI	15	0.15	0.15	100
TOTAL	100	100	100	

Luego, de un total de 100 encuestados (muestra), 85 afirmaron que la Ley 27450 (2001) “es ineficaz” en cumplir lo que ella regula. La ley *in examine* establece lo siguiente:

Artículo 2: Conceptos no gravados.

p) La venta e importación de los medicamentos e insumos necesarios para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos que se importan (mismo principio activo) para tratamiento de enfermedades oncológicas y del VIH/sida, efectuadas de acuerdo a las normas vigentes.

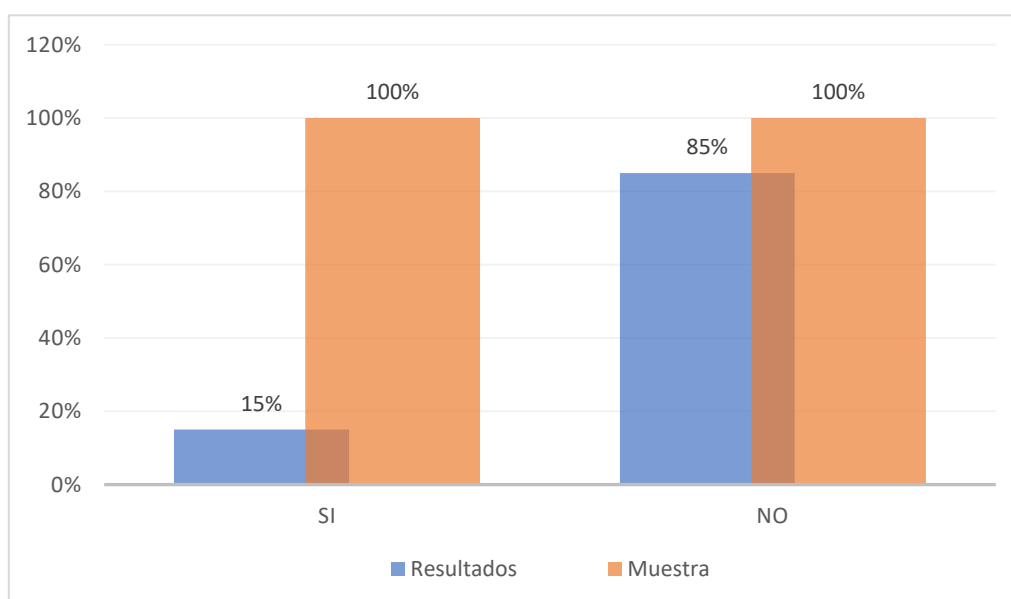
Entonces, según muestra nuestra investigación el 85% de las personas encuestadas afirman que no se cumple con la exoneración del IGV (impuesto general

a las ventas) por lo que el precio de los medicamentos se mantiene igual e inclusive en algunos establecimientos los mismos se han incrementado, siendo la ley que venimos analizando ineficaz en la realidad afectando así el derecho a la salud.

También, solo 15 encuestados respondieron de forma afirmativa sobre la eficacia de la normativa *in examine*.

### Figura 1

*Porcentaje del resultado sobre la variable independiente*



De La tabla 3 y figura 1 se observa que el 85% de los encuestados respondieron que la ley N° 27450, no se obedece y cumple con lo que ella regula, es decir, es ineficaz, debido a que en la práctica no se respeta lo que en ella está legislado; por otro lado, el 15% es de una opinión contraria, es decir, ellos afirmaron que la ley *in examine* si es eficaz, a saber, cumple con lo que esta prescribe.

Siendo esto así, la presente investigación demuestra que la mayor parte de la ciudadanía *in examine* afirma que la ley es ineficaz, que no se cumple lo legislado en dicha norma, por lo tanto esto refleja un perjuicio en el derecho a la salud, debido a ello las personas muchas veces corren los gastos de sus tratamientos oncológicos

fuera del espectro de protección que brinda esta norma, a saber, pagando altos costos por medicamentos y tratamientos oncológicos y para el VIH/sida, debido a que las farmacéuticas no cumplen con lo que la ley establece siendo estas últimas, las beneficiadas económicamente en ingentes cantidades.

Por lo tanto, se verifica que la mayor parte de la ciudadanía de San Juan de Miraflores afirma que la Ley N° 27450 - Normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, es ineficaz.

Respecto de la variable dependiente, analizaremos la respuesta de los encuestados sobre a la pregunta: ¿Podría afirmar usted, que el Estado Peruano garantiza el respeto por el derecho a la salud a las personas que sufren enfermedades oncológicas y/o VIH/sida?

**Tabla 4**

*Resultados de la variable dependiente*

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
SI	7	0.07	0.07	0.07
NO	93	0.93	0.93	100
TOTAL	100	100	100	

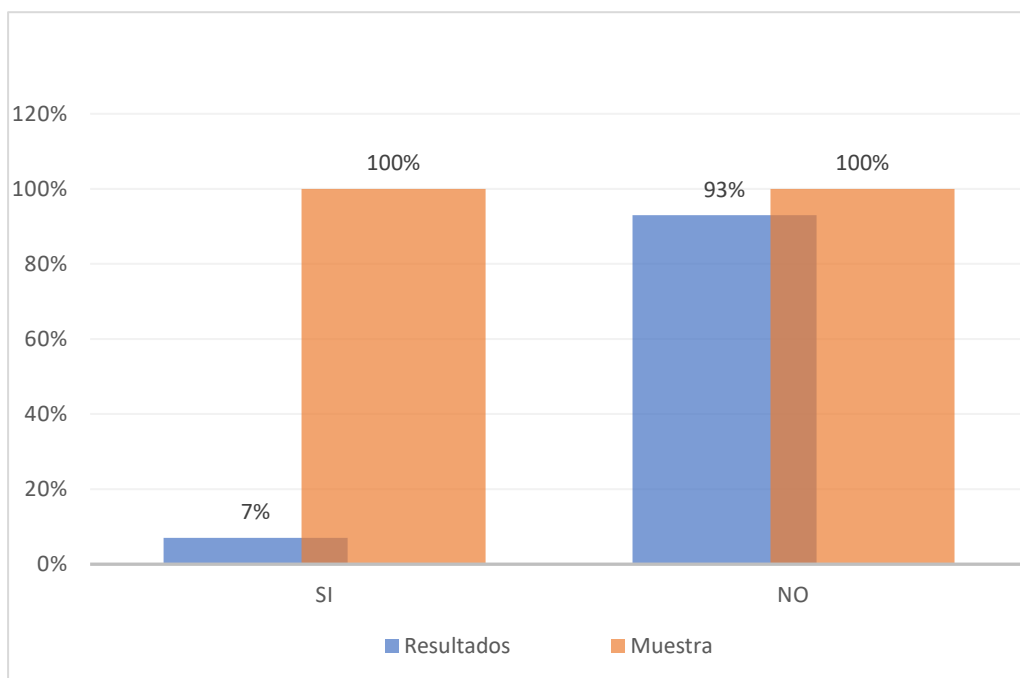
De la tabla 4 podemos verificar que de nuestra muestra solo 7 participantes respondieron de forma afirmativa, por el contrario 93 encuestados respondieron que el Estado Peruano no vela por la protección al derecho a la salud de las personas que sufren de enfermedades oncológicas y/o VIH/sida.

Aunado a lo anterior, los encuestados agregaron que no es fácil acceder a los medicamentos para el tratamiento de enfermedades oncológicas y VIH/sida, a saber, no existe una variedad de medicamentos en el mercado, debido a que casi la totalidad

de estos vienen del exterior, es decir son importados, y a pesar de no estar gravados con el arancel de importación no existen en el mercado, vulnerándose así el derecho a la salud de las personas.

**Figura 2**

*Porcentaje del resultado sobre la variable dependiente*



De la tabla 4 y figura 2 podemos observar que el 7% de los encuestados respondió de forma afirmativa, por el contrario el 93% de los encuestados respondió de forma negativa, por lo tanto, se concluye que la población de San Juan de Miraflores afirma que las personas que padecen de enfermedades oncológicas y VIH/sida no son protegidas por el estado, tampoco el estado garantiza la protección y respeto por el derecho a su salud, siendo que al no hacer cumplir la ley “in examine” son las personas las que sufren día a día los perjuicios que la ineficacia de la ley les ocasiona.

Por lo tanto, queda demostrado que la Ley N° 27450 - Normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, es ineficaz, y urge se cambie esta realidad, pues el derecho a la salud es un derecho humano del cual

debe gozar toda persona en su máximo nivel posible, y los estados deben obrar para garantizar el mejor nivel de vida de su población.

Finalmente, las personas dieron sus afirmaciones y dijeron que están cansadas de que estas cosas pasen solo en el Perú, a saber, que las leyes no se respetan en nuestro país y que el estado no hace nada para cambiar esta situación.

#### **4.3. Contrastación de hipótesis**

Respecto de la contrastación de hipótesis, tuvimos como hipótesis general de investigación que la ley N° 27450 normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, es ineficaz en el derecho a la salud; por otro lado, la hipótesis nula sería lo contrario, a saber, que la ley N° 27450 normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, es eficaz en el derecho a la salud; de acuerdo a los resultados anteriormente verificados pudimos comprobar que la mayoría de población afirma que la ley *in examine* “es ineficaz”, por lo tanto, de las respuestas recogidas y contrastándolo con la realidad observada y recauda mediante nuestro instrumento el cuestionario, se pudo verificar como cierta. Entonces, analizando la información anteriormente detallada, pudimos concluir que el 85% de nuestra muestra afirmaron que la ley N° 27450, no cumple con su cometido, es decir es ineficaz, debido a que en la práctica no se respeta lo que en ella está legislado; por otro lado, el 15% es de una opinión contraria, es decir, ellos afirmaron que la ley *in examine* sí es eficaz.

Por lo tanto, la hipótesis inicialmente planteada se pudo comprobar como verdadera, es decir, la ley *in examine* es ineficaz frente al derecho a la salud, el cual se ve quebrantado debido a la falta de eficacia jurídica.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUCIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

Primeramente, de los resultados obtenidos mediante la presente investigación se pudo verificar que el derecho a la salud es afectado significativamente por la ineficacia de la ley N° 27450 (2001), esto debido a que la variable independiente (ley N° 27450) obtuvo un 85% de corroboración respecto de nuestro instrumento de recolección de datos; por otro lado, respecto de la variable dependiente (derecho a la salud) se obtuvo 93% de afirmación, esto nos refleja un alto margen de la población que afirma que el derecho a la salud para las personas que adolecen de enfermedades oncológicas y VIH/sida, es afectado significativamente.

Dentro de los resultados a cual también se arribó producto de la presente investigación está por un lado la confirmación de que la ineficacia de la ley N° 27450 (2001) ocasiona un desmedro en el derecho a la salud de la población que adolece de enfermedades oncológicas y/o VIH/sida, siendo que en la realidad esta ley favorece a las farmacéuticas y no a la sociedad, lo que las empresas farmacéuticas “no pagan” producto de lo regulada en la ley *in examine*, se esperaba que se refleje en el precio de los medicamentos oncológicos y para el VIH/sida, a saber, en la disminución del precio de estos medicamentos y tratamientos, sim embargo, en la realidad no han disminuido sus precios, quedándose y llenándose de ingentes cantidades de dinero a costa de la salud de la población.

Desde este punto de vista, la discusión radica en que la ley es ineficaz debido a que el gobierno peruano no hace “cumplir las leyes” como tiene por mandato constitucional, sabemos que uno de los deberes del presidente de la república es “cumplir y hacer cumplir las leyes”, pero en la realidad desde la dación de la ley “*in examine*” ningún gobierno se preocupó por cumplir con el mandato constitucional que le fue dado.



Es por lo anteriormente esbozado que la ineficacia de la Ley 27450 ocasiona un daño en el derecho a la salud, siendo que en la realidad la ley dado fue exitosa solo para las empresas farmacéuticas y no para la colectividad humana que es la razón de la existencia de las leyes y de todo estado democrático de derecho.

En razón de lo anterior, y elucubrando una situación deseada, si existiera una regulación jurídica determinando que la conducta de las empresas y los empresarios que no cumplen con la ley, deban enfrentar una persecución de corte penal podría aliviar y corregir esta situación, ya que en nuestro país son muchas las leyes que no se cumplen, es decir son ineficaces y ello se desprende un desmedro en los derechos de las personas.

### ***Medición de la variable dependiente***

Respecto de la medición de la variable dependiente (el derecho a la salud) se determinó en la presente investigación que depende de la variable independiente (ley N° 27450) por lo tanto, depende de la fuerza del cumplimiento de la ley el respeto y goce del derecho a la salud, derecho fundamental reconocido y protegido por tratados internacionales de los que el Perú es parte.

Finalmente, en la presente investigación también se demostró que la población está cansada y enojada por la forma en que nuestro estado peruano no se preocupa por los intereses de sus ciudadanos, son varios los gobernantes y políticos de turno que han pasado por el estado y no han hecho nada para cambiar esta cruel realidad, solo se enfocan en otros aspectos y dejan de lado asuntos primordiales como garantizar la salud de todos los peruanos.

## **5.2. Conclusiones**

- De acuerdo a los resultados obtenidos producto de la presente investigación, están por un lado el alto porcentaje de afirmaciones respecto de que el derecho

a la salud es afectado significativamente por la ineficacia de la ley N° 27450, normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida.

- También se pudo concluir que la exoneración del IGV en el precio de los medicamentos para enfermedades oncológicas y VIH/sida es inexistente, debido a que en la realidad las farmacéuticas no han disminuido los precios de estos medicamentos manteniéndolos en altos costes para la ciudadanía y afectando de esta manera el derecho a la salud.
- También debemos considerar que el mantener a altos precios estos medicamentos quebranta el acceso a los distintos tratamientos y tratamientos médicos para estas personas que ven afectado su derecho a la salud.
- Se pudo concluir también que la inafectación en el pago de aranceles no ha producido el efecto esperado en el acceso a los medicamentos oncológicos y VIH/sida, es decir, la norma establece que el estado peruano se libera de los aranceles a los distintos medicamentos y tratamientos médicos con la finalidad que las farmacéuticas importen a precios bajos estos insumos, esperando que también los expendan a precios accesibles a favor de las personas y el derecho a la salud, sin embargo no ocurre ello, los farmacéuticas mantienen altos costes de estos medicamentos afectando así el acceso a los tratamientos y quebrantando el derecho y al norma.
- Entonces, la ineficacia de la Ley N° 27450 (2001)- Normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, ocasiona un enorme perjuicio, daño y desmedro en los interés y derechos a la salud de las personas que sufren de enfermedades oncológicas y/o VIH/sida.
- El derecho a la salud es un derecho irrenunciable e inviolable, acompaña a toda persona desde su nacimiento hasta su muerte, es reconocido como uno

de los derechos humanos que gozan de protección y preocupación internacional.

- Con respecto a la ciudadanía, casi toda la población no conoce la existencia de la ley *“in examine”*, siendo así que no sabe siquiera los derechos y beneficios que se han legislado en su favor, por lo tanto, el gobierno debe tomar medidas para poner en conocimiento de la ciudadanía sobre leyes y normas que sean de su interés y beneficio.

### 5.3. Recomendaciones

- Los actores políticos podrían legislar una ley estableciendo sanciones ya sean administrativas o penales para ejercer un cumplimiento obligatorio de la ley *“in examine”*, además debería existir un sistema de fiscalización integrado mediante el cual se pueda verificar que se cumpla ley, siempre en defensa de los derechos, Maxime si son derechos de rango constitucional y/o fundamental.
- El presidente de la república, debe cumplir con sus obligaciones, una de ellas es “cumplir y hacer cumplir las leyes”, obligación que le es dada mediante nuestra carta magna, por lo tanto, es el presidente de la república es el funcionario que debe tomar medidas y acciones para hacer cumplir toda ley que rige dentro de nuestro territorio.
- Las empresas farmacéuticas deben actuar conforme a ley, conforme a lo que establecen las normas jurídicas que imperan en nuestro país, no esperar hacerlo mediante una medida coactiva o forzosa, ellos son los primeros beneficiados económicamente con la dación de la ley *“in examine”*, olvidándose del sufrimiento de la población que sufre de enfermedades oncológicas y/o VIH/sida; por lo tanto, no deben ser malvados y actuar como lo han venido haciendo hasta la fecha.

- El legislador, debe considerar regular aspectos como el expuesto en la presente investigación en virtud de garantizar que el derecho a la salud sea de gozo pleno por todos los ciudadanos, tomar medidas para sancionar a estas malas empresas que han vulnerado sistemáticamente el derecho a la salud de los que padecen enfermedades oncológicas y/o VIH/sida.
- A la sociedad en su conjunto, recordarles que nosotros somos los vigilantes del bienestar social y que está en nuestras manos corregir situaciones como la que se expone en la presente investigación, ya sea mediante protestas, iniciativas legislativas, entre otras muchas acciones que nos conduzcan al respeto irrestricto de nuestros derechos.
- También, a las autoridades, funcionarios y servidores públicos, los mismos que deben coadyuvar al respeto por el derecho a la salud, al acceso a tiempo a los tratamientos y medicamentos para este sector poblacional que ha sido vulnerado durante muchos años.

## **REFERENCIAS**

- Aizemberg, M. (2014). *Estudios acerca del derecho a la salud*. La ley.
- Calampa, D. y Peri, R. (2020). *Impacto de las importaciones de los medicamentos (Oncológicos, VIH) en materia tributaria y dilemas éticos que se presentan en los resultados financieros de las empresas del sector farmacéutico de lima metropolitana durante el periodo 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. <http://hdl.handle.net/10757/652559>
- Carbajal, M. (2014). *Análisis del mercado de medicamentos para el tratamiento de VIH/SIDA y evaluación de desempeño en licitaciones* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/133297>
- Congreso de la Republica del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario oficial el peruano. <https://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>
- Chillón, E. y Sánchez, R. (2016). *El impacto de las exoneraciones tributarias en los precios de medicamentos para tratamiento de cáncer y diabetes provenientes de EE.UU, 2016* [Tesis de grado, Universidad Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio de la Universidad Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/679>
- Panella, S. y Martins, F. (2006). *Metodología de la investigación cualitativa* (2° ed.). FEDUPEL.
- Gonzales, Y. (2018). *Análisis de la importación de medicamentos oncológicos para el mercado peruano, 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/13537>

Hayman, J. (1991). *Investigación y Educación* (3° ed.). Paidós.

Ley N° 26842. (20 de julio de 1997). *Ley general de salud*. Sistema peruano de información jurídica. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H775516>

Ley N° 27450. (18 de mayo de 2001). *Ley que exonera del Pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios a los medicamentos para tratamiento oncológico y VIH/SIDA*. [https://www4.congreso.gob.pe/congresista/2001/edelapuenta/leyes/ley\\_27450.htm#:~:text=Ley%20que%20exonera%20del%20Pago,tratamiento%20oncoI%C3%B3gico%20y%20VIH%2FSIDA](https://www4.congreso.gob.pe/congresista/2001/edelapuenta/leyes/ley_27450.htm#:~:text=Ley%20que%20exonera%20del%20Pago,tratamiento%20oncoI%C3%B3gico%20y%20VIH%2FSIDA)

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración universal de los derechos humanos*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*. Gobierno del Perú. [http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal\\_onu/3\\_DLey\\_22129\\_PIDESC.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal_onu/3_DLey_22129_PIDESC.pdf)

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Convención sobre los derechos del niño*. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Orihuela, N. (2019). *Inafectaciones tributarias y su incidencia en el precio de venta de las empresas importadoras de medicamentos en el distrito de Jesús María* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/49811>

Pardinas, F. (1989). *Metodología de la Investigación en las Ciencias Sociales* (2° ed.). Siglo XXI.

Rosado, I. (2018). *El derecho fundamental a la salud y la jurisprudencia en el tribunal constitucional peruano* [Tesis de postgrado, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional Universidad Católica de Santa María. <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7348/E8.1625.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sagüés, N. (1997). *Elementos del derecho constitucional* (2° ed.). Astrea.

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación científica* (6° ed.). Mc Graw Hill.

Serrano, L. y Tejada, C. (1994). *Responsabilidad civil y del estado en la prestación de servicios médicos asistenciales*. Jurídicas.

Toro, K. (2020). *Análisis del marco de políticas públicas sobre niños con VIH en el sistema interamericano, desde la perspectiva de los derechos humanos* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176586>



# **ANEXOS**

## ANEXO 1: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Cuestionario 1

#### EFICACIA DE LA LEY N° 27450 NORMATIVA DE EXONERACIÓN TRIBUTARIA EN MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y VIH/SIDA EN EL DERECHO A LA SALUD. LIMA, 2021.

Cuestionario sobre la variable independiente:

#### Ley N° 27450

**Instrucciones:** Por favor marque con una X la casilla que considere correcta en virtud de las preguntadas planteadas.

Las respuestas deben ser marcadas con la mayor sinceridad posible, recuerde que de su sinceridad depende la confiabilidad y validez del presente trabajo de investigación. Tenga en cuenta que el termino exoneración tributaria es el beneficio o privilegio establecido por ley, en forma expresa, en cuya virtud un hecho económico imponible (afecto a impuesto) deja de serlo, con carácter temporal o permanente.

Ítem	Preguntas	Si	No
1	¿Diga usted si la ley N° 27450 – Normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, cumple con el objetivo para el cual fue dado?		
2	¿Conoce usted los derechos que otorga la ley N° 27450?		
3	¿Considera usted, que la ley N° 27450 cumple con el objetivo para el que fue dado?		
4	¿Considera usted, que los precios de los medicamentos oncológicos se corresponden con lo que establece la ley N° 27450?		

<b>5</b>	¿Confía usted en la ley N° 27450?		
<b>6</b>	¿Considera usted, que en el Perú existe el acceso libre a los distintos tipos de tratamientos oncológicos y de VIH/sida.		
<b>7</b>	¿Confía usted en que al ir a un establecimiento farmacéutico podrá encontrar los medicamentos oncológicos y/o VIH /sida para su consumo?		
<b>8</b>	¿Cree usted que la ley N° 27450 es ineficaz?		
<b>9</b>	¿Sabía usted que los medicamentos oncológicos y para el VIH/Sida gozan de beneficios tributarios?		

## ANEXO 2: Cuestionario 2

### EFICACIA DE LA LEY N° 27450 NORMATIVA DE EXONERACIÓN TRIBUTARIA EN MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y VIH/SIDA EN EL DERECHO A LA SALUD. LIMA, 2021.

Cuestionario sobre la variable dependiente:

#### Derecho a la salud.

**Instrucciones:** Por favor marque con una X la casilla que considere correcta en virtud de las preguntadas planteadas.

Las respuestas deben ser marcadas con la mayor sinceridad posible, recuerde que de su sinceridad depende la confiabilidad y validez del presente trabajo de investigación. Tenga en cuenta que el término “derecho a la salud” comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, así como a los diversos tratamientos oncológicos y para el VIH/Sida.

Ítem	Preguntas	SI	NO
1	¿Podría afirmar usted, que el Estado Peruano garantiza el respeto por el derecho a la salud a las personas que sufren enfermedades oncológicas y/o VIH/sida?		
2	¿Sabe que todos tenemos derecho a la salud?		
3	¿Sabía usted que el derecho a la salud comprende el acceso a los distintos tipos de tratamientos médicos?		
4	¿Sabía usted, que existen leyes como la ley N° 27450 que pretenden garantizar el derecho a la salud?		

<b>5</b>	¿Considera que su derecho a la salud es respetado por los actores sociales?		
<b>6</b>	¿Considera que tiene acceso al derecho a la salud a tiempo?		
<b>7</b>	¿Sabía que el acceso a los medicamentos oncológicos y para el VIH/ sida es parte del derecho a la salud?		
<b>8</b>	¿Está de acuerdo con el sistema de salud y la forma en que el estado garantiza el derecho a la salud?		
<b>9</b>	¿Sabía usted sobre las exoneraciones tributarias para favorecer el derecho a la salud?		

### ANEXO 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**EFICACIA DE LA LEY Nº 27450 NORMATIVA DE EXONERACIÓN TRIBUTARIA EN MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y VIH/SIDA EN EL DERECHO A LA SALUD.  
LIMA, 2021.**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p>¿Cuál es la eficacia de la ley Nº 27450 normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, en el derecho a la salud. Lima, 2021?</p> <p><b>PE1</b></p> <p>¿Cuál es la eficacia de la exoneración del IGV en el precio de los medicamentos?</p> <p><b>PE2</b></p> <p>¿Cuál es la eficacia de la inafectación del pago de aranceles en el acceso a los medicamentos?</p>	<p>Determinar la eficacia de la ley Nº 27450 normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, en el derecho a la salud. Lima, 2021.</p> <p><b>OE1</b></p> <p>Analizar la eficacia de la exoneración del IGV en el precio de los medicamentos.</p> <p><b>OE2</b></p> <p>Analizar la eficacia de la inafectación del pago de aranceles en el acceso a los medicamentos.</p>	<p>La ley Nº 27450 normativa de exoneración tributaria en medicamentos oncológicos y VIH/sida, afecta significativamente al derecho a la salud. Lima, 2021.</p> <p><b>HE1</b></p> <p>La exoneración del IGV es ineficaz en el precio de los medicamentos.</p> <p><b>HE2</b></p> <p>La inafectación del pago de aranceles es ineficaz en el acceso a los medicamentos.</p>	<p><b>Variable independiente:</b></p> <p>X= Ley Nº 27450.</p> <p><b>Variable dependiente:</b></p> <p>Y= Derecho a la salud.</p>	<p>X1= La exoneración del IGV.</p> <p>X2= La inafectación del pago de aranceles.</p> <p>Y1= El precio de los medicamentos.</p> <p>Y2= El acceso a los medicamentos.</p>	<p><b>Diseño de la investigación:</b> No Experimental, transversal.</p> <p><b>Tipo y nivel de la investigación:</b> <b>Tipo:</b> Básico <b>Nivel:</b> Descriptivo.</p> <p><b>Enfoque de la investigación:</b> Cuantitativa.</p> <p><b>Método de la investigación:</b> Deductivo, inductivo, analítico, sintético, hipotético.</p> <p><b>Población y muestra:</b> <b>Población:</b> 404, 000 personas. <b>Muestra:</b> 100 personas.</p> <p><b>Técnica e instrumento de recolección de datos:</b> <b>Técnica:</b> La encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario.</p>